

LEY N.º 3160

Ampliación del crédito autorizado por ley n.º 3.115 sobre Pabellón de la Provincia en la Sociedad Rural Argentina

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires. etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la suma votada por la Honorable Legislatura en la suma de cien mil pesos moneda nacional, destinada a la construcción de un pabellón que se levantará en el local de exposiciones de la Sociedad Rural Argentina y cuya denominación será: «Pabellón Provincia de Buenos Aires».

ART. 2.º — Esta suma se entregará en tres anualidades, imputándose a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos nueve.

HÉCTOR C. QUESADA.
Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.
Carlos Brizuela.

La Plata, agosto 12 de 1909.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGROYEN.

ANGEL ETCHEVERRY.

Véanse leyes n.ºs 2.624, 3.115 y 3.298.